

DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

# PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DE EXTRANJEROS (PNRE)

Balances y perspectivas del Colectivo  
#HaitianosRD

**Roudy Joseph**  
Octubre 2020



La puesta en marcha del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE) fue posibilitada luego de la Sentencia del Tribunal Constitucional 0168/13, del 29 de septiembre del 2013; sin embargo, el mandato estaba ya contenido en la Ley General de Migración 285-04.



La necesidad de un proceso extraordinario de regularización en República Dominicana ha sido tema de debate público, desde las demandas de las organizaciones sociales, por lo menos a partir de la publicación el 19 de octubre 2011 del Reglamento de Aplicación, luego de 7 años, de la Ley General de Migración.



El presente trabajo busca aportar a la evaluación del PNRE tras un proceso de reflexión y análisis de testimonios del colectivo #HaitianosRD enfocándose en las necesidades y desde la perspectiva de las personas solicitantes.

DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

# PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DE EXTRANJEROS (PNRE)

Balances y perspectivas del Colectivo  
#HaitianosRD

**Roudy Joseph**  
Octubre 2020

En cooperación con:

**#HaitianosRD**

# Contenido

I.	Introducción.....	2
II.	Antecedentes.....	2
III.	Metodología de investigación.....	3
IV.	Marco Normativo de la política pública de regularización.....	5
V.	Desarrollo del PNRE: entre lo real, lo establecido y lo deseable.....	5
VI.	Balances y Análisis.....	9
VII.	Conclusiones y Recomendaciones.....	17
	Referencias.....	19

## I. INTRODUCCIÓN

*Un profesor de filosofía entra a clase para hacer el examen final a sus alumnos. Poniendo la silla encima de la mesa dice a la clase: “usando cualquier cosa aplicable que hayan aprendido durante este curso, demuéstrenme que esta silla no existe”. Todos los alumnos se ponen a la tarea, utilizando sus lápices y gomas de borrar, aventurándose en argumentos para probar que la silla no existe. Pero un alumno, después de escribir rápidamente su respuesta entrega su examen ante el asombro de sus compañeros.*

*Cuando pasan unos días y entregan las notas finales, ante la estupefacción de todos, el alumno que entregó su examen en 30 segundos obtiene la mejor calificación. Su respuesta fue: “¿Qué silla?” (Del Río, J., 2019).*

Al consultar a algunas personas quienes estuvieron al tanto del proceso extraordinario de regularización para conocer su opinión sobre el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE), nos llamó la atención una de las reacciones espontáneas: ¿Qué plan?

Durante la puesta en marcha de dicho proceso para la regularización migratoria extraordinaria en la República Dominicana, tanto en la primera como en la segunda fase del mismo, varias organizaciones de la sociedad civil y de defensa de los derechos humanos, han estado solicitando una evaluación exhaustiva.

A pesar de haber transcurrido un año luego del cierre formal de la segunda fase del Plan Nacional de Regularización (PNRE), el pasado 29 de agosto 2018, no hemos podido contar todavía con un informe de evaluación exhaustiva de todo el proceso, desde su concepción en 2013 hasta el cierre formal de la segunda fase de “renovación y cambio de categoría migratoria” en 2018.

Limitándose al análisis evaluativo de cómo desarrolló el PNRE para la población de origen extranjero haitiano, este trabajo ofrece una vista panorámica, aun sea desde la diminuta ventana de la habitación del *oprimido emancipado*, de su implementación, aportando especialmente las expectativas, opiniones y sugerencias tanto de las personas involucradas directamente en ese proceso extraordinario de regularización migratoria, como de líderes y lideresas del Colectivo **#HaitianosRD**, y de otras organizaciones sociales, además de dirigentes de ONGs en República Dominicana.

Nuestro propósito es poder aportar a la evaluación y análisis crítico del desarrollo general y el impacto del Plan Nacional de Regularización, desde la perspectiva de las personas migrantes haitianas acogidas en el proceso, lo cual fue posible a través de una investigación previa, con entrevistas semi-estructuradas a grupos de personas acogidas al PNRE en 3 regiones donde se concentra la mayor proporción de inmigrantes según la Segunda Encuesta Nacional de Inmigrantes ENI-2017 (ONE, 2018).

A continuación se puede dividir el presente trabajo en 3 partes centrales: la primera para abordar los antecedentes,

la metodología de investigación y el marco normativo de la política pública; la segunda, para la cronología del desarrollo del PNRE, su balance y análisis; y cerrar en la tercera parte con las conclusiones y recomendaciones, así como las referencias bibliográficas y los anexos.

## II. ANTECEDENTES

Respondiendo a las críticas y la presión nacional e internacional tras la *evacuación* de la sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional, el Estado dominicano promulgó el Decreto No. 327-13 que establece el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros/as en situación migratoria irregular (PNRE).

El programa extraordinario de migración dominicana se decretó en noviembre de 2013, motivado también por la necesaria aplicación del artículo 151 de la Ley Nacional de Migración 285-04 la cual establece expresamente: “El Gobierno Dominicano, prepara un Plan Nacional de Regularización de los extranjeros ilegales radicados en el país”.

El PNRE con siete años de retraso, por fin se puso en marcha en enero de 2014 y terminó el 17 de junio de 2015. A medida que el programa llegaba al plazo establecido en el decreto, varias organizaciones nacionales solicitaron su extensión, tanto de las organizaciones dominicanas (especialmente las que acompañan a la comunidad haitiana), así como organizaciones de la diáspora haitiana en la República Dominicana, (Eduardo T. y Santana, 2015). Dentro esta lista también podemos mencionar la intervención del Embajador William Lacy Swing, pasado director general de la Organización Internacional para las Migraciones, instando a la República Dominicana a extender el plazo de las solicitudes de regularización migratoria.

Otro elemento de presión fue la campaña de incidencia del movimiento Justicia Migratoria, que reúne a los sectores de trabajadores haitianos y dominicanos, que, además de buscar esta extensión, exigió una aplicación más justa del PNRE y puso en relieve las anomalías y difamaciones por parte de los sectores conservadores antinmigrantes, además de la excesiva burocracia por parte de empleados y funcionarios responsables de la ejecución del plan.

La solicitud de extensión del plan se justificaba esencialmente por el corto tiempo disponible para las personas extranjeras, en especial la población de inmigrantes haitianos/as residente en diversas provincias del país, quienes encontraron dificultades por sus documentos de identidad y de viaje. Otro elemento de peso para su justificación era el número registrado de poco más de 288 mil extranjeros/as, lo cual era muy bajo respecto a la cantidad total de inmigrantes residentes en el país.

El estudio realizado en 2013 por la Oficina Nacional de Estadísticas de República Dominicana (ONE) en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA República Dominicana), indicó que el número total de extranjeros era de 524,632 personas, de las cuales 458,233 eran nacidas en Haití, o sea el 87.3%;

Luego de diversas movilizaciones en torno a la necesidad de una nueva extensión del PNRE, porque el gobierno dominicano ya había ordenado una primera extensión de este programa en el año 2016 y, luego en junio de 2017, el Consejo Nacional de Migración de la República Dominicana ordenó una segunda etapa del PNRE.

Esa nueva fecha límite para la renovación o solicitud de cambio en la categoría de migración inició el 26 de junio de 2017 y finalizó el 26 de agosto de 2018; pero tanto el retraso en la puesta en marcha de ese proceso, como la falta de documentación de origen (especialmente en pasaportes) de la población haitiana, conducirían a diferentes actores/as a dudar del éxito de ese programa. Las autoridades dominicanas demostraron durante dicho proceso un desinterés por una auténtica regularización de la población inmigrante, y agotaron su fuerza de argumentos ante la falta de documentación de origen de la diáspora haitiana.

En el objetivo de responder a esa falta de documentación de origen, también debían intervenir las autoridades haitianas como contraparte de ese programa. Habían establecido la puesta en marcha, desde el año 2015, del Programa de Identificación y Documentación de Inmigrantes Haitianos/as (PIDIH), pero tampoco ese programa ha sabido responder a las demandas de la comunidad haitiana en el país. Diversas organizaciones dominicanas y domínico-haitianas en el país, en adición a otros organismos en Haití, han calificado esa iniciativa como un fracaso, tomando en cuenta algunas estimaciones (oficiales y extraoficiales), por ejemplo, como que sólo llegaron a entregar alrededor de 3,000 pasaportes en todo el país (St Juste, E., 2017).

Durante los primeros meses del año 2018, una comitiva del colectivo “Comunidad de Haitianos/as Organizados/as en RD” (**#HaitianosRD**), se había acercado a las autoridades haitianas representadas en la Embajada Haitiana en RD para expresar sus preocupaciones y propuestas acerca de esa problemática. Dichas autoridades habían informado que se iban a corregir problemas dentro del PIDIH y que se iba a disponer de un nuevo programa especial de documentación de origen (exclusivamente a las personas ya inscritas en PNRE).

Conscientes de que todo proceso de política pública para que sea eficiente y eficaz debe cumplir con su ciclo de vida conteniendo al menos las etapas de diseño, gestión e implementación, además evaluación como parte fundamental del quehacer del gobierno, se necesitaba un documento oficial que pudiera recoger todos los datos y/o estadísticas sobre el PNRE.

Por todo lo anterior, creemos que el presente trabajo estará aportando a la evaluación del PNRE desde la perspectiva de las personas solicitantes, junto con el informe estadístico de la tercera parte *Inmigrantes, Descendientes y Política Pública de Regularización* de la Segunda Encuesta Nacional de Inmigrantes (ENI-2017) y el documento de perspectivas de Wooding y Riveros (2017) sobre los principales desafíos de la implementación del PNRE.

### III. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

El proceso metodológico consistió en la triangulación de los hallazgos e informaciones obtenidas a través del levantamiento bibliográfico, de las entrevistas realizadas a actores claves de la temática migratoria (líderes comunitarios/as y dirigentes de organizaciones de la sociedad civil), y de los grupos focales con personas acogidas al PNRE en tres regiones de la República Dominicana.

La realización de los grupos focales con personas involucradas en este proceso de regularización se hizo en 3 regiones de desarrollo del Estado dominicano (CONARE, 2008) que se seleccionaron para este análisis, las regiones Yuma, específicamente las provincias La Altagracia y El Seibo; la Metropolitana u Ozama, que comprende la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional; y la Cibao Norte, con personas que viven en Santiago y que provienen de Puerto Plata.

Para una adecuada selección de la muestra, se les encomendó a los/as líderes de las organizaciones de migrantes que las y los potenciales participantes deberían cumplir con el siguiente perfil:

- Persona que se haya inscrito en el PNRE y logrado su registro formal;
- Persona que cuenta con uno de los documentos oficiales otorgados dentro del PNRE: carné de residencia o cédula, carné de regularización, sticker en el pasaporte, carné de “Permiso Temporal de Trabajo” (carné de No Residente), o la ficha de inscripción;
- Puede provenir de diferentes lugares (sin importar zonas rurales o urbanas) dentro de las provincias de la región correspondiente.

Y en cuanto al caso de las opiniones de actores claves están recogidas dentro de las reflexiones que se hace a partir de los testimonios de las personas participantes. La participación de esos/as líderes han sido esenciales para poder entender mejor el proceso y tomar en cuenta importantes observaciones que el autor ni las personas sujetas del plan de regularización hubieran hecho:

- *Noemí Mendez Castro*, abogada dominicana defensora de derechos humanos, y quien fungió como consultora para Central Romana en el proceso de regularización de trabajadores cañeros en PNRE.
- *Bridget Wooding*, Directora del Centro para la Observación Migratoria del Caribe (OBMICA), y también autora de artículos citados en este documento.
- *Joseph Chérubin*, Presidente y Director Ejecutivo del Movimiento Socio-Cultural para los Trabajadores Haitianos (MOSCTHA)
- *William Charpentier*, Director de FEI y Coordinador de la Mesa Nacional para las Migraciones (MENAMIRD)

Se agradece la participación y colaboración de las organizaciones que facilitaron el proceso de entrevistas semi-estructuradas en grupos focales:

*Región Cibao Norte:*

- MONDHA (Santiago)

*Región Metropolitana:*

- NAPSA (Coordinación Santo Domingo)
- Liga Haitiana Internacional (LIHAITI, en la provincia Santo Domingo)
- ASOCUDHA (Santo Domingo Norte)

*Región Yuma:*

- Organización de los Jóvenes Populares Haitianos (en La Altagracia)

*Y los comités de base:*

- Comité HaitianosRD La Altagracia (CHALA)
- Comité HaitianosRD El Seibo
- Comité HaitianosRD Distrito Nacional

Tabla 1.

**Resumen de las personas participantes en los grupos focales, por zona:**

	Total	Estado Civil			Rangos de Edad			Zona Residencia	
		Soltero/a	Casado/a	Unión Libre	30-39	40-49	50 +	Urbana	Rural
Grupo Focal Higüey	14	8	5	1	6	3	5	6	8
Grupo Focal Santo Domingo	9	2	6	1	6	2	1	9	0
Grupo Focal Santiago	12	2	6	4	5	5	2	5	7
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>20</b>	<b>15</b>

Fuente: elaboración propia.

## IV. MARCO NORMATIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULARIZACIÓN

Si bien la puesta en marcha del Plan Nacional de Regularización fue posibilitada luego de la Sentencia del Tribunal Constitucional 0168/13, del 29 de septiembre del 2013; como vimos anteriormente, el mandato estaba ya contenido en la Ley General de Migración 285-04.

La referida sentencia determinó que las personas nacidas desde el año 1929 hasta 2007 de madres y padres extranjeros, considerándoles como personas en tránsito, a pesar de haber trabajado y vivido en el país por décadas, y categorizando que no eran dominicanas, aplicando además, y de forma retroactiva, la restricción del derecho a la nacionalidad de ese grupo poblacional esencialmente de origen haitiano.

En el país existen distintos instrumentos jurídicos que conforman la estructura de gobernanza en materia de migración. Los más destacados son:

- Ley General de Migración 285-04, y Reglamento de Aplicación 631-11
- Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo
- Ley 137-03 (sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas)
- Decreto 327-13 (que instituye el PNRE)
- Resolución 377-02 (del año 2015, de afiliación a la seguridad social) del Consejo Nacional SS y Decreto 96-16 (que modifica el Reglamento de la Tesorería de la Seguridad Social)

### DECRETO 327-13: #RegularizaciónChallenge

Dictado por Presidencia de la República (2013), el decreto 327-13 que instituyó el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en condición migratoria irregular en el país, constituye el principal instrumento normativo en el marco de esa política pública migratoria. El mismo debería servir de guía o interpretación de los términos de referencia para todas las personas involucradas, tanto las oficiales, como las extranjeras solicitantes.

Por la importancia de tener mayor comprensión sobre la concepción de esa política pública y su implementación operativa, es importante mencionar detalladamente algunos puntos y/o artículos del decreto 327-13.

Para ser consideradas sujetas y elegibles para el registro en el PNRE, las personas de nacionalidad extranjera radicadas en territorio dominicano debían reunir las condiciones siguientes, según los artículos 1, 2, 8: a) tener condición migratoria irregular; b) haber ingresado al país antes del 19 de octubre 2011 (fecha de promulgación del Reglamento No. 631-11 de Aplicación de la Ley General de Migración); c) hacer formal solicitud de registro durante el plazo de vigencia del proceso; y d) presentarse de manera personal dotada de su documento de identidad.

Respecto a ese último punto de acreditación de identidad (art. 12), el citado decreto preveía que las personas que en el momento de su aplicación al PNRE no contaran con la documentación de identidad, podrían validar su registro, toda vez que presentasen los documentos faltantes antes de finalizar el proceso.

Para fines de evaluación de las solicitudes de regularización migratoria, el decreto establece en los artículos 14 a 23 y los artículos 26 a 9, los requisitos para los cuatro ejes básicos del PNRE, a saber: 1) tiempo de radicación; 2) vínculos con la sociedad dominicana; 3) condiciones laborales y socioeconómicas y; 4) Tramitación de manera individual o por núcleo familiar.

En cada uno de los ejes básicos, se listan los distintos criterios de evaluación teniendo la persona solicitante que aportar de manera satisfactoria los correspondientes soportes (documentos probatorios) para por lo menos dos de los criterios establecidos en ese decreto.

Aun contando con informaciones detalladas de esos requisitos contenidos en el decreto, el mismo se limita a mencionar que “estos criterios servirán de referencia para evaluar cada solicitud de regularización migratoria” (Art. 13) o “toda persona extranjera en situación migratoria irregular podrá optar por una de las categorías migratorias establecidas en la Ley General de Migración” (Arts. 15, 19, 22).

Esto podría interpretarse que el sistema de evaluación de las condiciones y requisitos cumplidos a partir de las informaciones aportadas por la persona solicitante tenía algún nivel de discrecionalidad de parte de las autoridades competentes, o asignadas para la evaluación. Adicionalmente, como lo veremos con mayores detalles más adelante, funcionó limitadamente el sistema de evaluación para los casos tramitados por núcleos familiares (Art. 26).

## V. DESARROLLO DEL PNRE: ENTRE LO REAL, LO ESTABLECIDO Y LO DESEABLE<sup>1</sup>

### UNA BREVE CRONOLOGÍA DE ALGUNOS HECHOS Y MOMENTOS CLAVES DEL PROCESO EN SUS DOS FASES DE IMPLEMENTACIÓN

Para el desarrollo de este quinto punto del análisis, nos limitaremos a señalar y detallar algunos hitos y momentos claves de ese proceso de regularización dispuesto por el gobierno dominicano, bajo la primera gestión del presidente Danilo Medina (2012-2016), y luego en su segunda gestión (2016-2020) cuando el Consejo Nacional de Mi-

<sup>1</sup> Título prestado **en referencia a** la investigación: *Sonia Adames y Emilio Travieso. (2008). “Entre lo real, lo establecido y lo deseable: estudio de las condiciones laborales de los inmigrantes haitianos que trabajan en el sector construcción en el Distrito Nacional de la República Dominicana. Santo Domingo.*



gración (CNM) dispuso la segunda fase del PNRE el 25 de julio 2017.

La necesidad de un proceso extraordinario de regularización en República Dominicana ha sido tema de debate público, desde las demandas de las organizaciones sociales, por lo menos a partir de la publicación el 19 de octubre 2011 del Reglamento de Aplicación, luego de 7 años, de la Ley General de Migración 285-04.

Para las organizaciones de la sociedad civil que firmaron el “Compromiso Social y Político por un Nuevo Modelo de Gestión de las Migraciones” era imperativo poder avanzar en una efectiva implementación de la Ley y su Reglamento, al afirmar en ese documento que:

Por tanto, se hace necesario avanzar en la implementación del art. 151 de la Ley de Migración que prevé la promulgación de un Plan Nacional de Regularización de Extranjeros y Extranjeras, lo que beneficiará tanto al Estado como a las y los trabajadoras y trabajadores migrantes.

La reforma constitucional de 2010 ya había arrojado las bases para que se asumiera un nuevo enfoque de la cuestión migratoria al indicar que el Estado dominicano reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado.

De ahí surgió la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en la cual se especifica en el segundo eje estratégico, correspondiente a su artículo 8: “Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades...”. Y todavía más específicamente con el tema migratorio en el objetivo específico 2.3.7 “Ordenar los flujos migratorios conforme a las necesidades del desarrollo nacional” (END, 2012).

En su discurso de posesión de su primer mandato, y en consonancia con esa Estrategia Nacional de Desarrollo, Danilo Medina Sánchez se refirió así: “Paralelamente, me comprometo a crear una política migratoria clara y transparente, respetuosa de los Convenios Internacionales suscritos por la República Dominicana en materia de Derechos Humanos y Derechos de los migrantes y sus familiares.”

Lo citado anteriormente sirve para convencernos de que antes de la evacuación el 23 de septiembre 2013 de la Sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional que ordenó también la puesta en marcha del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros, se había dado pasos para generar esa posibilidad de la implementación de esa política pública.

Esa impresión se puede sostener al escuchar a Washington González en el Panel Especial Tras la Meta Plan de Regularización Migratorio cuando se refirió a la sentencia de esa manera:

*“lo único que hizo la sentencia en cierta medida fue decirle al Ministerio de Interior y Policía: **óiganme, ustedes tienen que instituir un plan nacional de regularización de extranjeros que está en la ley...**”*

*(énfasis puesto por el autor)” y prosiguió: “...quería agregar de que también eso fue un incentivo para nosotros poder también acelerar estos procesos...”*

A pesar de todos los antecedentes y pasos dados por el Estado que pudieran apuntar hacia la realización del PNRE, el mismo fue tomado seriamente en cuenta por la obligación generada a partir de la referida sentencia.

Así que con el plazo de 90 días otorgado por la sentencia en septiembre 2013, el Estado dominicano tenía la orden de preparar, organizar e implementar el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros. Así fue como el 29 de noviembre 2013, Medina Sánchez dictó el decreto 327-13 que instituía el PNRE.

## IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PNRE

Luego de la puesta en vigencia del PNRE por el gobierno dominicano, se dividió el proceso de regularización en dos etapas: la preparatoria y la operacional. La primera etapa de preparación y organización logística se extendió durante los primeros seis (6) meses desde la fecha de publicación del decreto, 29 de noviembre 2013, hasta el 29 de mayo 2014, y la segunda etapa duró 12 meses, o sea del 2 de junio 2014 hasta 15 de junio 2015; por ende ninguna de las personas sujetas al Plan había podido disponer de esos 18 meses señalados por el decreto presidencial; incluso hubo personas en algunas provincias donde se instaló posteriormente la oficina del PNRE que sólo tuvieron un espacio de tres meses para poder procesar su solicitud, tal es el caso de la oficina en Jimaní.

Para esa segunda etapa, las personas de nacionalidad extranjera en condición migratoria irregular en el territorio de la República Dominicana debían acceder a una de las oficinas habilitadas principalmente en las gobernaciones de las 32 provincias de República Dominicana para acogerse al plan de regularización, pero la realidad ha sido muy ruda para la mayoría de las personas sujetas de la regularización, ya que, contrario a las disposiciones anunciadas por el gobierno al inicio de la segunda etapa de implementación de que habría oficinas instaladas en las gobernaciones de todas las provincias del país, al final operaron solo 24 oficinas a nivel nacional, o sea faltarían 12 oficinas que nunca se instalaron (33%).

También se tiene que revisar el tiempo que se tomó para instalar progresivamente las oficinas en las demás gobernaciones del país. El movimiento **Justicia Migratoria**, en su labor social de monitoreo del proceso lo advirtió de trabas burocráticas y dificultades diversas, desde el 3 de septiembre de 2014 (Servicios de acento.com.do, 2015), explicando que tres meses tras el inicio del operativo y nueve meses después de la publicación del decreto 327-13, que sólo se habían habilitado 18 oficinas, además de las quejas sobre las condiciones físicas de algunas oficinas: falta de energía eléctrica, fallo del sistema de registro, etc... (Noticias SIN, 2015), llegando hasta actos y actitudes de discriminación de parte de funcionarios y personal del PNRE en las oficinas, falta de orden en las filas, entre otras dificultades.



## EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS DE REGULARIZACIÓN Y LA SEGUNDA FASE DEL PNRE: EL PROTOCOLO “FANTASMA”

A pesar de que en febrero del año 2016 el presidente Medina dijo en su discurso de rendición de cuentas que no habría más prórroga al Plan de Regularización de Extranjeros – anuncio que fue aplaudido de pie por la mayoría de los/as asambleístas – el gobierno anunciaba el 12 de julio 2016 la primera extensión de vigencia “automática” de los carnés de regularizado por un año adicional, aplicable a unas 155,477 personas. Posteriormente, al vencer los documentos otorgados por las autoridades dominicanas, fueran stickers o carnés de regularización, el Consejo Nacional de Migración (CNM) emitió, el 25 de julio 2017, la resolución No. 01-2017 que dispuso la prórroga de vigencia por un año adicional de esos documentos.

Esa disposición sirvió también para iniciar a partir del 25 de agosto, en base a al protocolo que debía elaborar la Dirección General de Migración (DGM), el proceso para permitir a las personas presentar “una solicitud de renovación o cambio de categoría o subcategoría migratoria ante la Dirección General de Migración (DGM) conforme a los procedimientos y requisitos establecidos por la Ley General de Migración 285-04 y su Reglamento de Aplicación No.631-11” (Instituto Nacional de Migración, 2017).

Organizaciones de la sociedad civil, especialmente las que acompañan a la población migrante haitiana, y de la misma comunidad haitiana, habían solicitado a la DGM la publicación de ese Protocolo para así poder orientar a las personas para que lograran con éxito el cambio o renovación de su estatus migratorio, tal es el caso del Colectivo #HaitianosRD que, en fecha de 17 de octubre 2017, había enviado sendas comunicaciones oficiales al entonces Ministro de Interior y Policía, Carlos Amarante Baret, y al Director General de Migración, Máximo Willian Muñoz Delgado, y al ver que el protocolo todavía estaba sin publicar (y ni se había empezado tampoco el proceso en ese momento) propuso lo siguiente:

*“Bajo ese contexto, proponemos, pues, que la vigencia de un año de los documentos del Plan de Regularización empiece a correr a partir de la publicación del protocolo de la Dirección General de Migración y que sea elaborado permitiendo la flexibilidad en los criterios, agilidad en los trámites y justicia migratoria plena...”<sup>2</sup>*

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos y las demandas de las organizaciones, y hasta que finalizó el proceso de renovación y cambio de categoría migratoria el 26 de agosto 2018, nunca fue establecido el protocolo por las autoridades migratorias dominicanas.

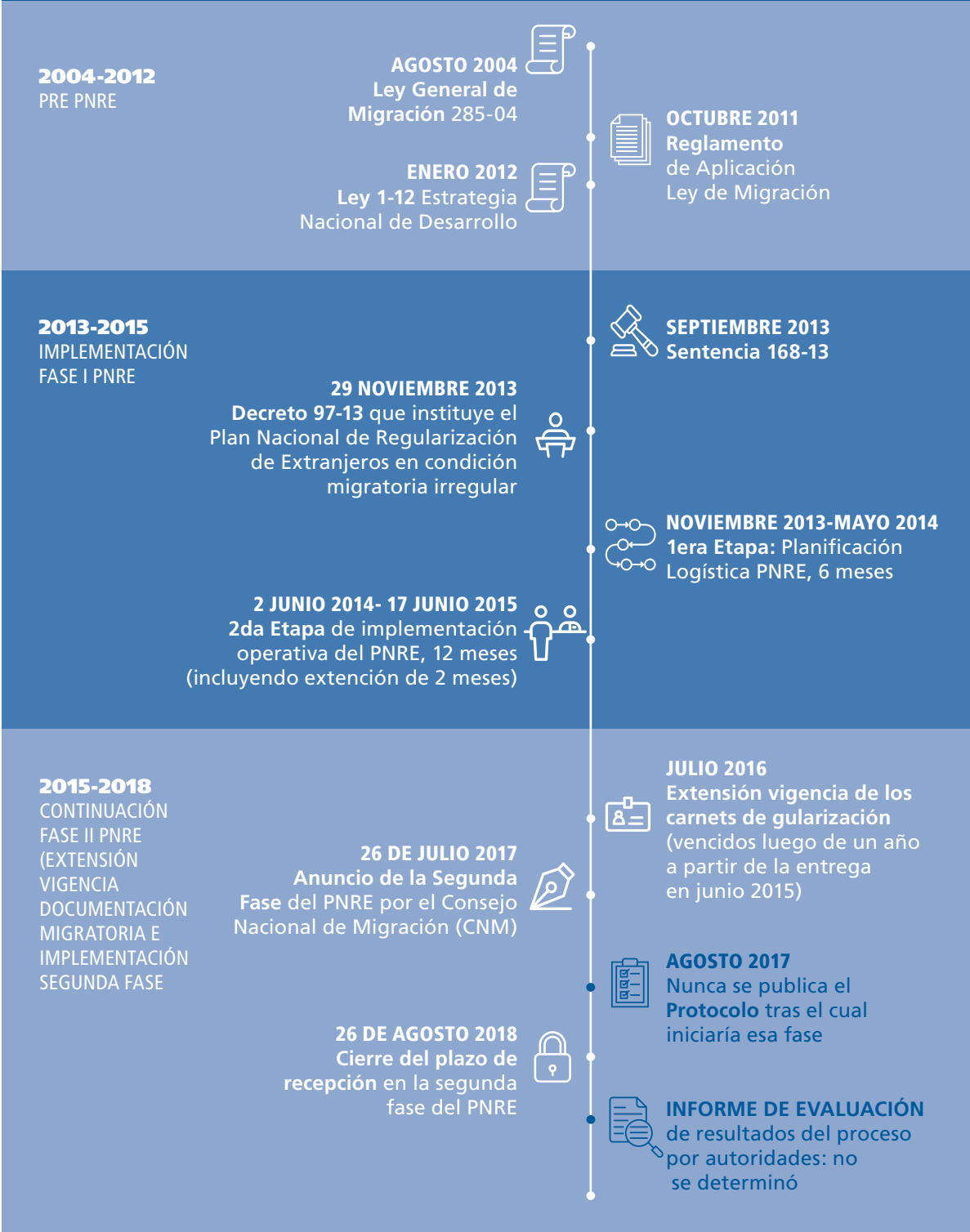
Al término de la segunda fase de renovación o cambio de categoría migratoria en el marco del PNRE, y hasta el momento de publicar el presente análisis, no se han hecho públicos más informes específicos sobre la evolución o desenlace de esa nueva fase del PNRE.

Es bien sabido que todo proceso, decisiones, resoluciones y medidas formando las políticas públicas, en este caso en el ámbito migratorio, deben seguir su ciclo por una evaluación para poder actuar y corregir en el futuro las brechas que impidan mejores resultados.

En la siguiente sección, podremos analizar con mayor profundidad las informaciones concernientes al tipo de documentos otorgados por las autoridades, las dolencias, inquietudes y cuestionamientos que todavía quedan pendientes, de parte de las personas beneficiarias de esa política migratoria, consultadas por el equipo del colectivo #HaitianosRD.

<sup>2</sup> Para mayores detalles, se puede consultar de forma más amplia las cartas anexadas al final de ese documento

# Balances y Perspectivas del Colectivo #HaitianosRD sobre el Desarrollo del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE)



## VI. BALANCES Y ANÁLISIS

Desde el Colectivo **#HaitianosRD**, acompañamos entre mayo y junio de 2015 a unas 300 personas interesadas en el PNRE en la provincia Santo Domingo, y se evidenció que estas desconocían los requisitos y algunas manifestaron las dificultades, trabas y pocos resultados para sus casos personales y familiares. Estudiantes, trabajadores/as, profesionales de varias áreas, todavía en 2019 afirmaron no haber recibido respuestas oficiales a sus solicitudes de cambio de categoría migratoria.

Llama poderosamente la atención que una señora con cerca de 60 años y casi dos décadas viviendo en el país, con dos hijas nacidas y declaradas dominicanas, y quien nos afirmó a penas haber logrado la regularizar su situación con un carné de “No Residente”.

### UNA MIRADA SOBRE LOS RESULTADOS OFICIALES

Más allá de conocer las perspectivas de las personas involucradas en dicho proceso, hemos buscado informaciones oficiales de parte de las autoridades competentes usando la

plataforma virtual de Acceso a la Información Pública. Pero las informaciones brindadas a nuestra solicitud de datos y estadísticas fueron muy limitadas para fines de este trabajo.

El viceministro del Ministerio de Interior y Policía (MIP), Lic. Luis Fernández, nos brindó la siguiente respuesta a nuestra comunicación<sup>3</sup> de fecha 09 de agosto 2019, advirtiendo que sólo disponen informaciones de la primera fase del PNRE y que la segunda fase correspondía a la Dirección General de Migración (DGM):

Las estadísticas del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE):

<i>Total de inscritos en el PNRE:</i>	288,467
<i>Total de regularizados en el PNRE:</i>	260,248

Al final de esa primera fase del PNRE, estos son algunos de los resultados cuantitativos que han comunicado las autoridades en un documento oficial del Ministerio de Interior y Policía “Políticas Públicas y de Gestión Migratoria”:

#### Estadísticas

##### Solicitudes registradas según documento de identidad:

• Acta de Nacimiento	102,940
• Cédula de Identidad	69,997
• Pasaporte	95,164
• Sin documento de identidad	20,365



Fuente: Ministerio de Interior y Policía. Políticas Públicas y de Gestión Migratoria de la República Dominicana.

No obstante ese número global de personas inscritas en el PNRE, el MIP informó en su página online- mipenlinea (2019) en la sección de “Estadísticas Generales Expedientes Aprobados”- que son 249,948 las personas calificadas para la regularización, o sea un 87% del total de personas inscritas.

Del total de esos expedientes aprobados, son 244,364 las personas de nacionalidad haitiana (160,258 hombres y 84,106 mujeres), representando la mayor población con un 97% de las personas que lograron algún documento en el marco del PNRE.

Como se aprecia en los resultados de la ENI-2017, en su sección Rechazo de las solicitudes de inmigrantes y descendientes, las personas que fueron rechazadas es muy bajo (9,838), siendo todas pertenecientes al colectivo haitiano, quienes representan el 14%, respecto al total de personas haitianas inscritas.

<sup>3</sup> Se podrá obtener en anexos el contenido de las correspondencias entre la solicitud de Roudy Joseph y el MIP a través del portal de Acceso a la Información Pública.

En los casos de personas que se inscribieron con pasaporte, se habría informado que recibirían el carnet de “residente provisional” para dos (2) años, y las inscritas con la tarjeta de identidad y acta de nacimiento, se quedarían con un carnet de “residente provisional” válido por 1 año, según el informe de la misión de investigación de la Federación Internacional de Derechos Humanos-FIDH- del 28 de junio a 4 de julio 2015, publicado en CNDHRD (2015). Sin embargo, transcurrido el tiempo, esto no se cumplió a cabalidad. En su informe *Estado de las migraciones que atañen a la República Dominicana* (2016), en su capítulo 4 sobre la “Evolución de las Políticas Migratorias”, OBMICA reporta:

*“Cabe recordar que, conforme a los documentos depositados, una parte de la población que aplicó al Plan recibió un carnet de regularizado y otra parte consiguió una etiqueta en su pasaporte. Las personas que depositaron algún documento de identidad (acta de nacimiento, cédula) recibieron el carnet con vigencia*

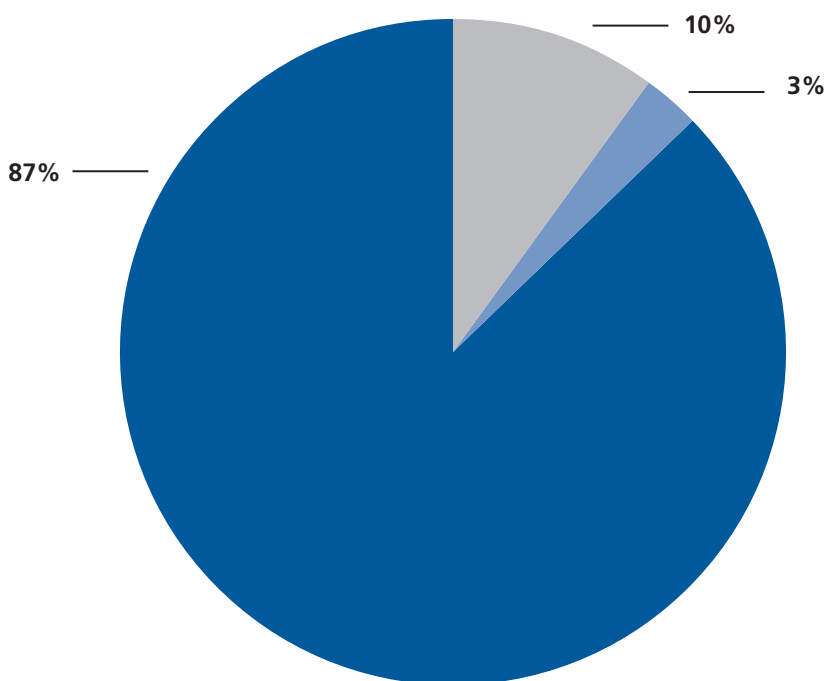
*de un año, mientras que las que depositaron pasaporte consiguieron una etiqueta que acredita su estadia regular en la República Dominicana por un período de dos años.” Petrozziello y Wooding (2016)*

Otro apunte que pudiéramos señalar es que el decreto no contemplaba un mecanismo claro para indicar cómo se evaluarían los expedientes y así aplicarles la categoría migratoria en base a los lineamientos que pudieran haber definido las autoridades en el decreto 327-13.

Según las informaciones ofrecidas por el General de brigada Rafael Antonio Núñez Veloz, director de Extranjería de la Dirección General de Migración en el Canal 4RD (2018) en el panel *Tras la Meta- Plan de Regularización Migratorio*: unos 259,500 casos de personas fueron favorecidos, 7,834 adquirieron el permiso de residencia temporal ordinaria y cerca de 252 mil personas adquirieron el permiso de No Residente, mientras que 28 mil casos de personas fueron rechazados.

Figura 1.

**Porcentaje de casos con respecto a total de personas inscritas en PNRE 288,000**



- Personas admitidas como No Residentes
- Personas no admitidas
- Personas admitidas como Residentes

Fuente: elaboración propia a partir de los datos ofrecidos en la entrevista “Panel Especial Tras La Meta Plan de Regularización”.

En informaciones más recientes a través de declaraciones a la prensa (CDN, 2019), Núñez Veloz afirmó que “unos 207 mil extranjeros, mayoría de nacionalidad haitiana, se acogieron a la segunda etapa del **Plan Nacional de Regularización**”, y que el 90 por ciento (unas 186,300 personas) obtendrían un permiso de no residente de trabajador extranjero. (Vargas J., 2018)

Por otro lado, la informe de 2018 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través del instrumento *Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la CIDH en sus informes de País o Temáticos* informó además que mediante la Segunda Mesa de Trabajo<sup>4</sup> el Estado señaló haber dado dos años de vigencia a todos los carnets entregados en el marco del PNRE, lo que se habrían beneficiado aproximadamente 190,000 personas extranjeras (CIDH, 2018).

Partiendo de la primera información referente a 207 mil personas, esta última cifra equivaldría a un 92% de las personas que se acogieron a la segunda fase del PNRE. Esto podría interpretarse en una evidencia que permea una voluntad implícita de aplicar la categoría de “No Residente”, al máximo de las personas migrantes acogidas a esa política pública migratoria, además con vigencia temporal mínima (de 2 años o menos).

## LA DESESPERACIÓN POR LA REGULARIZACIÓN O LA REGULARIZACIÓN DEPRESIVA

Más allá de conocer con mayores detalles esos datos, hemos querido explorar de manera cualitativa y con profundidad las opiniones y expectativas que tenían las personas al someterse a ese proceso extraordinario de regularización migratoria. Por ejemplo, en el marco de la consulta realizada a las personas acogidas a por lo menos una de las fases del PNRE, se han recibido informaciones y testimonios de **35 personas**, limitando solamente a las personas que sí lograron registrarse en dicho Plan hasta su cierre formal el 17 de junio 2015, y partiendo de lo definido en el diseño metodológico de presente análisis se realizaron tres grupos focales en tres regiones de planificación de la República Dominicana, un en cada región: Metropolitana (Distrito Nacional y provincia Santo Domingo), Yuma (La Altagracia y El Seibo) y Cibao Norte (Santiago y Puerto Plata).

Dentro de los hallazgos que se muestran a continuación, se puede destacar, como un ejemplo, que las personas que viven en la zona urbana de la Región Metropolitana han encontrado muy poca dificultad de aplicar al PNRE en comparación con las personas que viven en zonas rurales de la Región Yuma.

Tabla 2.  
**Cuadro resumen de los principales hallazgos**

	Total	Mujeres	Hombres	Categoría Migratoria lograda en PNRE	
				Residencia Provisional	No Residente
Grupo Focal Higüey	14	4	10	1	7
Grupo Focal Santo Domingo	9	3	6	3	5
Grupo Focal Santiago	12	5	7	2	7
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>12</b>	<b>23</b>	<b>6</b>	<b>19</b>

Fuente: elaboración propia.

<sup>4</sup> La Segunda Mesa de Trabajo facilitada por la CIDH tuvo lugar el 20 y 21 de noviembre 2018 en la ciudad de Santo Domingo, y contó con la participación de delegaciones del Estado dominicano, sociedad civil dominicana y observadores nacionales y regionales. Ver detalles en Informe Anual CIDH 2018.

Además, encontramos un total de 10 solicitantes quienes se encuentran todavía con la ficha o “recibo” de inscripción ya que, a pesar de apersonarse en varias ocasiones a la oficina del PNRE que se registraron, no han podido recibir respuestas oficiales sobre sus solicitudes de regularización.

Expresado en porcentaje, y en base a esta muestra, tendríamos que un 65.71% de hombres y 34.29% de mujeres de nacionalidad haitiana participaron y se registraron en el PNRE, cifra que coincide con las estadísticas oficiales (65.58% hombres y 34.42% mujeres).

El bajo porcentaje de participación de mujeres con respecto a los hombres se debe a múltiples factores, entre los cuales se destacan según testimonios de la mayoría entrevistada, la dificultad para conciliar el tiempo que tenían que invertir haciendo las filas para registrarse con el cuidado de sus hijos y las hijas, o con el trabajo doméstico remunerado.

Más de la mitad de las personas entrevistadas nos confiaron que tuvieron que estar en vigilia permanente en las filas por más de dos días seguidos para poder registrarse (esto sucedió tanto en la primera fase como en la segunda fase del PNRE), y otras personas dijeron que tuvieron que hacer varios viajes a la oficina para procurar las respuestas definitivas, y muchas esperan todavía por los resultados.

Cabe resaltar que las personas viviendo en el Santo Domingo, principalmente en zonas urbanas y con mayor acceso a las informaciones y redes sociales comunitarias, tuvieron menos dificultades en ese proceso, esto sin importar mucho los resultados que tuvieron.

Acéfié<sup>5</sup>, una de las personas entrevistadas en el grupo de Higüey, nos relata:

*“supe del plan a través de la radio y algunos contactos personales en junio 2014 (o sea desde que comenzó la implementación operativa), y me animé a inscribirme para poder encontrar un mejor trabajo. Se me hizo difícil conseguir registrarme en la primera fase porque tuve que amanecer allá y pagué para entrar. Completé los documentos en la segunda fase y con la ayuda de organización”.*

Según el testimonio de Acéfié, podemos ver que se enteró del PNRE desde que comenzó la implementación operativa, en junio 2014 y que sus dificultades incluyeron amanecer en la oficina del PNRE, llevándolo incluso a pagar soborno a algún oficial o ‘buscón’ para lograr acceso dentro de la misma. Sin embargo, no quedó conforme porque lo que le otorgaron fue el carnet de Permiso Temporal de Trabajo, o sea en la categoría No Residente.

Respecto a los gastos que tuvieron que incurrir las personas interesadas en acogerse al PNRE, las personas entrevistadas dijeron haber gastado entre 6,000 y 20,000 pesos domi-

nicanos, aparte de la inversión en pago de traslados a las oficinas PNRE, alimentación y materiales gastables, algunas teniendo incluso que pagar entre 2,000 y 2,500 pesos en sobornos a los oficiales de migración o intermediarios de éstos para poder ingresar en el centro y realizar su registro (bajo la mirada cómplice de los custodios de las filas). Por el alto costo de inversión para lograr inscribirse y/o retirar sus respuestas en la segunda fase, algunas personas tuvieron que abandonar a mitad de camino el proceso; y es que las personas confiaron en el anuncio del gobierno dominicano sobre la gratuidad del proceso (ampliamente difundido por los medios de comunicación), limitándose dicha gratuidad al proceso de inscripción en la primera fase, y posteriormente en el proceso de renovación o cambio de categoría migratoria en la segunda fase del PNRE.

*“Yo llegué al país (República Dominicana) en el año 1979, me enteré del plan [PNRE] en 2015 y me inscribí para regularizarme. No pude completar por falta de recursos [económicos] y solamente tengo el recibo [ficha de inscripción]. (Jango, hombre de 66 años quien trabajó en las plantaciones de caña de azúcar, proveniente de El Seibo)*

A partir de la experiencia de Jango, y en base a opiniones de dirigentes sociales, no se tomó en cuenta las condiciones socioeconómicas de gran parte de la población, especialmente las personas que viven en bateyes. Habría que investigar con mayores detalles el porcentaje de esas personas que se quedaron fuera de todo registro en el PNRE, se estima que una mayor parte son personas que tienen más de 20 años, incluso 40 años, viviendo en esas zonas rurales.

Desde la presentación del decreto y su posterior aplicación, varias organizaciones y líderes sociales habían alertado que los documentos y requisitos eran imposibles para que las personas migrantes, sobre todo haitianas, pudieran cumplir a cabalidad, incluso algunas dirigentes sociales plantean que hubo una deliberada intención de poner una serie de documentos y requisitos complejos para dificultar el acceso a la regularización a esa población, lo que coincide con los expresado por algunos testimonios.

*“El proceso ha sido difícil para mí, y aun así pude completar todos los requisitos que me exigían, ya que había contratado a un abogado para esos fines. Pensé que iba a lograr la residencia, pero no me dieron nada, aparte del recibo [de inscripción al PNRE]” (Simone, estudiante haitiana de 32 años vice en la Región Metropolitana)*

Simone, quien dice haberse enterado del PNRE de parte de sus colegas universitarios y luego pudo confirmar en los medios de comunicación, es un ejemplo entre tantos otros; por los que la Mesa Nacional para las Migraciones reclamó definir la situación de 28,000 casos de personas migrantes haitianas que en su totalidad fueron rechazados o quedaron sin respuestas oficiales, los que quedaron en el limbo, a pesar de haberse inscrito en el PNRE. (Servicios de acento.com.do, 2019)

<sup>5</sup> Los nombres y apodos en referencia a los grupos focales son ficticios, pero corresponden a una persona entrevistadas en dicho proceso.

Volviendo al Decreto 327-13, específicamente a su artículo 33 que establece que “en el caso de resolución negativa a



los casos de personas solicitantes del PNRE, se debía “notificar al interesado, o a su representante legal, por escrito, informándole de los recursos que contra esta resolución puede interponer...” (2013), no se encontró encontrar en ninguno de los grupos focales realizados a alguien que haya podido recibir alguna notificación de esa naturaleza, por tanto, sin esa notificación, tampoco tendrá sentido el artículo 35 que hace referencia a las *vías de recurso* para que dicha resolución pueda ser impugnada por la persona afectada o por su representante legal por la vía del recurso de reconsideración. (Decreto 327-13).

### TIPOS DE DOCUMENTOS OBTENIDOS EN EL MARCO DE LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA EXTRAORDINARIA (SEGUNDA FASE PNRE)

A pesar de lo visto anteriormente, y según las estadísticas oficiales un porcentaje cercano al 10% de las personas solicitantes no fueron admitidas (según las autoridades) o dotadas de tan sólo una ficha o constancia de inscripción al PNRE, aunque en el levantamiento de información realizado para este estudio evidenció un porcentaje que supera el 28% de personas declararon haber sido dotadas de ficha o con constancia de inscripción aunque hayan completado sus expedientes de regularización.

A pesar de que más del 80% de las personas de nacionalidad haitiana que fueron admitidas, les fue otorgada la categoría de No Residente, lo que coincide con estos hallazgos, puesto que un total 19 de 25 personas entrevistadas que lograron algún documento, declararon haber obtenido el carnet de Permiso Temporal de Trabajo, es decir que a estas personas que calificaron para el PNRE, se les otorgó dicha categoría en el marco de la regularización migratoria extraordinaria.

Con relación a las principales razones que lleva a las autoridades migratorias dominicanas a otorgar a la mayoría de las personas solicitantes haitianas la categoría de No residente, existen varios planteamientos y marcos jurídicos, Uno de ello, es el planteado el General Núñez Veloz acerca de que los hijos e hijas de las personas con categoría de “No residente” no podrán ser declarados/as como dominicanos/as:

*“De acuerdo con la Ley de Migración con respecto al artículo 29 que establece claro que todo extranjero que se encuentre con un estatus migratorio de residente, sus hijos serán dominicanos. Sin embargo, aquellos extranjeros que no tengan ese estatus, sus hijos deben ser registrados en el Libro de Extranjería porque no son dominicanos”.* (Canal 4-RD, 2018).

A esto se suma la sección IV de la Ley General de Migración 285-04, en sus artículos 29, 30, 31, 32 y 36, referidos a las condiciones o particularidades de las diferentes categorías y subcategorías migratorias:

*“Art. 29: A los efectos de la permanencia en el país, los extranjeros pueden ser admitidos en las categorías de “Residentes” y “No Residentes”, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por esta Ley y su Reglamento”.*

En el artículo 30, se encuentran los detalles de la categoría de Residentes, estableciendo que:

*“Será considerado como Residente el extranjero que, conforme a la actividad que desarrollare y/o de sus condiciones, ingresa al país con intención de radicarse o permanecer en el territorio dominicano”.*

Por su parte, el artículo 31 especifica las condiciones de obtención de las subcategorías migratorias de Residente Permanente y Residente Temporal, y el artículo 32 explica la de No Residente, como sigue:

*“Se considera como No Residente al extranjero que, debido a las actividades que desarrollare, el motivo del viaje y/o de sus condiciones, ingresa al país sin intención de radicarse en él.”*

A lo que se quizás se refiere el director de Extranjería anteriormente, es al Artículo. 36-10 dictando que: “Los no residentes son considerados personas en tránsito, para los fines de la aplicación del Artículo 11 de la constitución de la República.”, por lo que es importante recordar que este último nos conduce a la Constitución del 2002 (Asamblea Nacional, 2002), que reza específicamente en el acápite 1:

Todas las personas que nacieren en el territorio de la República, con excepción de los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática o los que están de tránsito en él<sup>6</sup>

En la más recién Constitución Dominicana correspondiente al 2015, se imprime esa misma declaración en el artículo 18-3.

Podemos traer aquí la perspectiva de las autoras Wooding y Riveros (2017) en cuanto a que:

*“debería evitarse que el proceso conlleve a la adquisición masiva de la categoría de no residente, ya que... implicaría que la mayoría de las personas involucradas no pudieran verdaderamente regularizar a largo plazo su permanencia en el país”... “no aprovechar los recursos invertidos en un proceso de esta magnitud para lograr una verdadera regularización puede implicar un retroceso a la situación previa a la adopción del PNRE en la que sería además más difícil ejercer las labores continuas de regulación migratoria”.* (Wooding y Riveros, 2017)

Por ende, era necesaria la publicación del protocolo especial que indicara una hoja de ruta clara para las personas que se acogieron al PNRE y a quienes les fueron otorgadas las categorías migratorias de residentes provisionales o “No Residentes”, para así, más allá de la legislación ordinaria, poder a cambiar o renovar la categoría migratoria sin recurrir a mayores gastos y enfrentar múltiples trabas que desanimarían a las personas a mantener su estatus migratorio.

<sup>6</sup> Parte subrayada por el autor para resaltar la referencia que hace el art. 36-10 de la Ley de Migración 285-04.



## DETENCIONES, EXPULSIONES Y/O DEPORTACIONES

El viernes 23 de agosto 2019, cerca de las 5:00 p.m., observamos a lo largo de la Marginal de Las Américas<sup>7</sup> un autobús con rejas y algunas personas adentro, con rotulación de la Dirección General de Migración, circulando en dirección Oeste-Este. Va delante una camioneta rotulada con la marca COMI (Control Migratorio), quienes enfocándose en las personas de piel negra, iniciaron a perseguir a trabajadores de la construcción (de preferencia con remanentes del trabajo en sus ropas), y grupos de hombres circulando en grupo. Esta es la situación que sigue ocurriendo todavía, a pesar de haber concluido formalmente la segunda fase del PNRE. No habrá mucho espacio en este documento para tratar con mayores detalles ese tema que preocupa tanto a las organizaciones defensoras de derechos humanos y a las que defienden a las personas inmigrantes, aquí en el país o a través del mundo.

Tal como lo ha sostenido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en la República Dominicana* del 2015 que:

*...en el contexto de la aplicación de leyes migratorias, el derecho fundamental a la igual protección ante la ley y la no discriminación obliga a los Estados a que sus políticas y prácticas de aplicación de la ley no estén dirigidas de forma injustificada a ciertos individuos con base únicamente en sus características étnicas o raciales, tales como el color de la piel, el acento, la etnia, o el área de residencia que se conozca por tener una población étnica particular. (CIDH, 2015)*

En el decreto 327-13, específicamente el artículo 37 se ordenaba que mientras estuviera en marcha la ejecución del PNRE, se prohibían los operativos de detención y de deportaciones o expulsiones, esto a los fines de permitir la libre circulación y generar confianza de las personas migrantes en situación migratoria irregular para presentarse sin mayores problemas a su oficina para registrarse. Pues, se ha producido, durante todas las etapas de implementación del PNRE, quejas, denuncias y desconfianzas en el proceso, ya que hubo redadas practicadas o por la Dirección General de Migración o por algún otro cuerpo castrense dominicano sobre todo en las zonas rurales de las provincias de las regiones de planificación Enriquillo y El Valle.

El caso más emblemático ocurrió durante la primera fase del PNRE, el de 27 de enero 2015, cuando un grupo acompañado de una monja de origen español de 74 años se dirigía a la oficina de PNRE de la provincia San Juan de la Maguana para sus fines de regularización y fue detenido por un control militar a unos 20 kilómetros de esa provincia y posteriormente fue expulsado hacia Haití.

El grupo estaba compuesto de 51 personas: 28 niños y niñas, 14 mujeres (algunas madres de infantes) y otros 14 migrantes haitianos.

En el informe de CIDH del 2015, se relata lo siguiente:

*“En la Dirección General de Migración se alega que las autoridades habrían ordenado su expulsión inmediata a Haití sin un análisis adecuado e individualizado de sus casos. La información disponible sugiere que posteriormente habría sido permitido el reingreso del grupo a territorio dominicano el 28 de enero de 2015. La información al alcance de la Comisión indica que hechos similares se habrían producido en enero de 2015. Lo anterior, a pesar de que el Plan de Regularización estableció que no podrían ser deportadas las personas que se acogiesen al proceso de regularización hasta que no concluyese el mismo”. (CIDH, 2015)*

En las tres demarcaciones en que se realizaron los grupos focales para esta investigación, las personas han manifestado que sus mayores preocupaciones eran esos tipos de procesos migratorios que llevan las autoridades de la Dirección General de Migración (DGM) y otras divisiones del Ejército Dominicano.

Tanto así que al preguntarles respecto a ¿Cuál o cuáles fueron las motivaciones principales por las cuales usted decidió acogerse a ese proceso de regularización migratoria extraordinaria?, no ser deportado o expulsado ocupó uno de los tres primeros lugares en las motivaciones principales, aparte de poder obtener los documentos en regla o regularizarse y tener mejores condiciones de vida.

Las personas quienes hayan podido obtener una de las categorías o documentos entregados por las autoridades dicen haber comprobado que efectivamente han estado respetando esos documentos en los operativos de la DGM, pero que temen que ya se les está venciendo los documentos y no tienen claridad sobre el proceso de renovación o están muy poco informadas al respecto.

Para las personas que hayan conseguido el carné de Permiso Temporal de Trabajo y que ni siquiera figura ese tipo de documentos en el marco legal migratorio del país, les resultará cuesta arriba poder renovar o justificar alguna prórroga que quisieran solicitar hasta poder cambiar de categoría migratoria.

Especial atención merecen las personas quienes habían declarado que sólo recibieron la ficha o “recibo” de inscripción (28% en base a nuestra muestra), porque están consideradas por las autoridades como personas a quienes se les rechazó la solicitud de regularización, aunque no fueron en ningún momento dadas a conocer su respuesta oficial, en franca violación al decreto 327-13 del 29 de noviembre 2013 del Plan Nacional de Regularización.

Las personas en esa situación se encuentran todavía en condiciones más vulnerables frente a esos procesos de “control migratorio”. Tal es el caso de Monchéry\* quien nos relata:

<sup>7</sup> Carretera adyacente a la autopista Las Américas, que empieza a partir del Puente Juan Carlos (Km. 9 de Las Américas) del municipio Santo Domingo Este y finaliza cerca de la entrada del municipio Boca Chica.

*Tengo 21 años viviendo en el país. Fui al Plan para poder obtener documentos válidos para estar en el país y poder trabajar normalmente. Pero lo que me dieron fue solo una ficha de inscripción. Migración fue hasta a mi casa, entraron los agentes y cuando les enseñé la constancia dijeron que no es válido ese documento para estar en el país. Uno de ellos me dijo que con 400 pesos se me evitaba toda esa molestia. Y le pagué ese dinero y salió de la casa.*

Al igual que Monchéry, las personas quienes declararon haber depositado todos los requisitos, según sus testimonios, deben conocer oficialmente las respuestas y tener por ende acceso a la revisión como ordena el decreto mencionado más arriba. Ya que como lo narró, las redadas suelen ser usadas para extorsionar a las personas inmigrantes, especialmente haitianas, por agentes de la DGM y del ejército, incluso por civiles inescrupulosos que se aprovechan de la situación.

Organizaciones locales de la sociedad civil han estado orientando y advirtiendo a la población afectada y la opinión pública nacional sobre los riesgos y las violaciones de derechos que ocurren en ese tipo de prácticas. Antes de todo, genera desconfianza de parte de las personas migrantes en el mismo proceso del PNRE, y al mismo tiempo genera desinformación acerca del mismo.

Por ejemplo, la Fundación Juan Bosch publicó la guía con *13 puntos imprescindibles para personas sujetas o expuestas a actos de deportación* (Bosch y Rodríguez, 2015), y, basándose en la “propia Constitución dominicana y en la normativa migratoria del país”, orienta tanto a las personas migrantes sobre sus derechos durante un operativo de detención y expulsión, también encomienda a las autoridades sobre los preceptos constitucionales y legales al respecto.

Así como lo declaró el Colectivo #HaitianosRD en la Concentración por la Inclusión Social, el 10 de febrero de 2019 en el Distrito Nacional, se tiene que recordar que la Constitución de la República Dominicana reconoce la obligación del Estado de proteger y garantizar los derechos envueltos en los procesos de control migratorio en territorio dominicano, a saber: derecho a la dignidad humana (art. 38), derecho a la igualdad (art. 39), derecho a la libertad y la seguridad personal (art. 40), derecho a la integridad personal (art. 42), libertad de tránsito (art. 46), derecho a la propiedad (art. 51), derechos de la familia (art. 55), protección de las personas menores de edad (art. 56), garantía de los derechos fundamentales (art. 68), y tutela judicial efectiva y debido proceso (art. 69). El numeral 10 de este último artículo, extiende el debido proceso de ley, a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Además como preocupa a Wooding, B. y Riveros, N. [y también a un amplio grupo de actores/as sociales] que “*el proceso de modernización del sistema de gestión migratoria se sigue sustentando, en gran parte en el uso de deportaciones como mecanismos de control migratorio...*” y que “*su éxito se mida en parte en el porcentaje de inmigrantes en situación irregular que hayan retornado a sus países de origen*”. (2017)

## GÉNERO Y POLÍTICA PÚBLICA MIGRATORIA

Así como toda política pública debe cumplir un ciclo de diseño, elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación, también se debe analizar desde el proceso de planificación la cuestión del género, ya que la misma permite comprender las condiciones y dificultades particulares a las que se enfrentan las mujeres.

Yuli es una haitiana muy laboriosa y, a pesar del desenlace en los resultados de su proceso de regularización migratoria, es una mujer valiente y que plantea sentirse dichosa de criar y/o educar a dos hijos. Uno de ellos es el famoso artista/actor que ha ganado premios internacionales por su actuación en “Carpinteros” y también director del documental *Si Bondye vle, Yuli*<sup>8</sup> [Si Dios quiere, Yuli] que trata en parte central de su aventura en el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros de la República Dominicana.

La historia de Yuli también es la de tantas mujeres haitianas quienes tienen por lo menos una década viviendo en República Dominicana - sin olvidar que hay muchos hombres también que realizan labores similares pero que muchas veces pueden aprovechar otras oportunidades de trabajo en sectores como construcción, agrícola [principalmente sector banano y azúcar] y otros servicios como ‘guachimán’ [personal de seguridad y conserje en residenciales y otros tipos de edificaciones]. Así fue como pudimos releer la increíble historia de Yuli en ese proceso de regularización migratoria en los testimonios de las mujeres que participaron en nuestra investigación.

Apuntaron que la odisea por lograr por lo menos inscribirse en el plan ha sido compartida de igual manera con los hombres. Sin embargo, tienen la especial condición de tener la plena responsabilidad de cuidar a sus hijos/as o para quienes laboran en “casa de familia” les pareció irreal para su situación el tema del horario las oficinas del PNRE que habían mantenido en gran parte del proceso: lunes a viernes, de 8h de la mañana a 5h pm.

¿Cómo fue el proceso para inscribirse y luego para renovar o cambiar su condición migratoria en el marco del PNRE? Con frecuencia a las mujeres para responder tuvieron que revivir las experiencias que les ha tocado en condiciones desiguales y diferenciadas con respecto a los hombres, ya que dicen ser ellas quienes tienen que cuidar a sus hijos e hijas y que la han pasado muy mal por no tuvieron muchas veces con quién dejarles para ir a las oficinas del PNRE. A esto se agregan otras dificultades como, varios traslados a la oficina para poder lograr la inscripción, incluso algunas han dicho que tuvieron que amanecer para poder estar en los primeros lugares al día siguiente de apertura de la oficina.

<sup>8</sup> Largometraje dirigido por Jean Jean, hijo de Yuli, la protagonista: Soup Joumou Films, 2015. *SI BONDYE VLE, YULI* (Si Dios quiere, Yuli), Documental, 2015.

En el sector del trabajo de cuidado y del hogar que es realizado ampliamente por mujeres trabajadoras dominicanas y migrantes, aparte de las brechas en derechos y desigualdades propias de ese sector de servicios, se añaden las dificultades que encuentran las trabajadoras domésticas migrantes haitianas para el acceso al registro en el PNRE.

Llavaneras, M. (2018) en su análisis *El Convenio 189 de la OIT desde la perspectiva de las trabajadoras domésticas migrantes en República Dominicana resalta lo siguiente: “Esta situación (la informalidad) se agudiza dada la precariedad vinculada al trabajo doméstico remunerado de las trabajadoras domésticas migrantes”. Y sigue puntualizando: “Cuando las trabajadoras procuraban regularizar su estatus en el marco del PNRE, no contaban con contratos escritos con los cuales probar su relación laboral y no todas las empleadoras o empleadores estaban dispuestos a escribir una carta de trabajo”.*

Y para que no quepan dudas de que se está, por omisión o por desidia, violentando el acceso al derecho de regularización de las trabajadoras domésticas, se tiene que tomar en cuenta el horario de trabajo en el hogar (remunerado o no) con el horario de funcionamiento de las oficinas del PNRE (que como vimos anteriormente se tiene que amanecer durante varios días en algunas oficinas para acceder al registro o el proceso de renovación o cambio de categoría, según el caso).

Y eso lo pudimos comprobar en la historia personal de Yuli y de tantas otras personas migrantes haitianas que participaron en los grupos focales objeto de esta investigación a través de la odisea “por los papeles” que experimentaron para intentar arreglar su situación migratoria en el marco del PNRE.

## DISFRUTE DE LOS DERECHOS POST-REGULARIZACIÓN

Las personas migrantes tenían puesta toda su confianza en adquirir una categoría migratoria suficiente para poder superar las barreras que habían limitado esas brechas en el acceso a sus derechos. Con el estatus de “No Residente” si

bien se puede evitar la deportación, igual se ven limitados los derechos al acceso a un mejor trabajo, a un seguro médico o poder estudiar.

Aunque el artículo 25 de la Constitución Dominicana (2015) dicte que: “*Extranjeros y extranjeras tienen en la República Dominicana los mismos derechos y deberes que los nacionales, con las excepciones y limitaciones que establecen esta Constitución y las leyes...*”, las personas en situación migratoria irregular ven limitados sus derechos, hasta los más fundamentales como el derecho a la seguridad social.

Por ende, se tuvo que habilitar un instrumento para que las personas acogidas en el PNRE pudieran insertarse en la seguridad social a partir de las categorías migratorias que les fueron asignadas. A partir de la Resolución 377-02 del Consejo Nacional de la Seguridad Social de la República Dominicana, el presidente Danilo Medina dictó el Decreto 96-16, de 29 de febrero, que modifica los artículos 20, 28 y 34, y deroga el Art. 22 del Reglamento de la Tesorería de la Seguridad Social, establecido por el decreto No. 775-03, para que en el caso de las personas migrantes se pudieran aceptar documentos autorizados por el Estado dominicano más allá de la cédula de identidad.

Sobre la cuestión de la seguridad social, sólo el 3% de las personas participantes [1 de 35 en los grupos focales] había evocado ese tema. Si bien esto podría interpretarse que la mayoría de las personas migrantes haitianas desconocen sus derechos sociales y que les preocupa mayormente tener sus documentos en regla para no ser deportadas o poder *trabajar legalmente*, también se puede concluir que perciben a esos derechos todavía inalcanzables por su condición de migrantes haitianos/as en la República Dominicana.

Aunque el marco normativo está integrando elementos hacia el avance progresivo del acceso efectivo a los derechos fundamentales de la persona, sea migrante o nacional, en el caso de la población migrante haitiana – y en parte, por el desconocimiento - se hace necesario el diseño y puesta en aplicación de políticas públicas y campañas de inclusión social real.

## VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se podría reconocer, según lo visto anteriormente, la determinación del gobierno del presidente Danilo Medina de implementar la política pública de regularización, aunque fuera obligada por la sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional y que estuviera mandatada por el artículo 151 de la Ley General de Migración 285-04; sin embargo, el desarrollo del Plan Nacional de Regularización no fue implementado de la mejor manera, o existe todavía dudas sobre los resultados concretos a partir de las expectativas generadas a las personas sujetas al Plan y a las organizaciones de la sociedad civil, a partir de las informaciones contenidas en el decreto 327-13 del 29 de noviembre del 2013 del PNRE.

De la triangulación realizada entre las informaciones oficiales de parte del Ministerio de Interior y Policía (MIP), como también de la Dirección General de Migración (DGM), y de los testimonios y opiniones recogidas a través de los tres grupos focales realizados a las personas que aplicaron al PNRE, así como de otras personas de otros sectores y organizaciones respecto a los objetivos específicos del estudio, resultaron las siguientes conclusiones:

- En general, las personas inmigrantes haitianas viviendo y residiendo en el país por varios años la han pasado muy mal, a excepción de algunas personas en la Región Metropolitana quienes se han apoyado de sus redes sociales y el acompañamiento más cercano de organizaciones defensoras de derechos de inmigrantes en RD, en este proceso de regularización migratoria extraordinaria.
- Al principio, las personas veían en el PNRE una oportunidad para regularizar realmente su situación migratoria en el país, pero han visto desmoronarse sus aspiraciones cuando las autoridades sólo otorgaron a un porcentaje muy bajo, cerca de un 3% la categoría de “Residente Provisional”, y a la mayoría, entre un 76% a 88%, la categoría de “No Residente”. Muchas de las personas entrevistadas, tanto las personas migrantes haitianas solicitantes como líderes sociales la han calificado de “fracaso” o de una estafa.
- Un porcentaje considerable, que según las autoridades dominicanas representarían cerca de un 10%, pero que en nuestra muestra de estudio obtuvimos 28%, de personas que aplicaron al PNRE están en el “limbo” o sólo obtuvieron la ficha o constancia de inscripción. No se puede adelantar a la conclusión que no calificaron al PNRE ya que nunca pudieron recibir una comunicación oficial de su solicitud de regularización.
- El haber conseguido la categoría de “No Residente” pudo haber traído paz y calma para las personas quienes necesitan circular libremente sin ser molestadas por agentes de la DGM o del Ejército dominicano, sin embargo se ven limitados sus derechos al acceso a un mejor trabajo, a un seguro médico o poder estudiar y hacer pasantía [en caso de estudiantes por graduarse].
- No hubo una perspectiva de género sobre todo en la parte operativa o de implementación del PNRE, ya que las condiciones y dificultades particulares de las mujeres migrantes no han sido tomadas en cuenta. No es lo mismo aventurarse dentro de esa odisea migratoria en igualdad de condiciones tanto para hombres y mujeres, aunque ambos géneros han sufrido mucho durante los 4 años (junio 2014 – agosto 2018).
- Aunque no fue objeto de análisis en este documento el caso de los extrabajadores cañeros, quienes en este momento están luchando por su derecho a pensiones a través de la Unión de Trabajadores Cañeros de los Bateyes (UTC), hay que tomar en cuenta el proceso especial de regularización a las personas de ese grupo que, habiendo conseguido previamente sus pensiones en el Estado, lograron obtener unas 2,709 residencias permanentes.
- Así mismo como lo resaltaron Wooding, B. y Riveros, N. (2017) en su análisis de los datos en el artículo “Migración Laboral Haitiana...”, hemos comprobado que las estadísticas acerca de la segunda fase del proceso de renovación y cambio de categoría seguían siendo indisponibles, por lo menos de manera oficial, y nos acogimos a la recomendación que hicieron desde entonces al Ministerio de Interior y Policía de actualizar su página “incluyendo datos sobre categorías migratorias asignadas”.
- Aunque se cuenta en las zonas urbanas y rurales de las demás provincias, fuera de la Región Ozama o Metropolitana, con organizaciones sociales que acompañan a la población de origen haitiano, se tienen que activar más núcleos u organizaciones comunitarias de migrantes para un mayor acercamiento y que haya mayor cohesión social. Por lo menos las organizaciones de migrantes que habían participado directa o indirectamente de ese análisis están en “Li pa ka fini konsa mode on” (en modo de que esto no puede finalizar así).
- Ya que el haber otorgado un estatus migratorio regular a las personas de manera provisional, y que no tengan acceso pleno a los derechos que una regularización migratoria real deba garantizarles, limitaría para el Estado dominicano el avance que plantea desear para una genuina reorientación de la gestión migratoria en el país.

### RECOMENDACIONES AL ESTADO DOMINICANO

Al cierre del presente análisis y en el interés de que además de las críticas, trabajos como esté contribuyan a la identificación de propuestas y alternativas que permitan la búsqueda de soluciones a todas las irregularidades e injusticias señaladas en las conclusiones. Por eso planteamos que las situaciones a continuación deben ser respondidas en la mayor brevedad posible:

- Las personas que no fueron admitidas en el PNRE: 28,000 personas y que tienen que recibir alguna respuesta formal oficial para poder acceder a la vía de recurso de reconsideración;

- Las personas que fueron a buscar un cambio de categoría mientras que se les aplicó la renovación. No se abordó en el decreto las vías que disponen las personas para solicitar revisión de sus expedientes;
- Las personas inscritas bajo la modalidad de núcleos familiares en cuyos casos el cónyuge obtiene una categoría de residente provisional y su pareja la categoría de No Residente.

Por ende convendría hacer pública evaluación oficial desde el Estado dominicano en caso de que se haya realizado, y en caso contrario, debe el Consejo Nacional de Migración, bien podría ser a través de su órgano asesor, el Instituto Nacional de Migración, coordinar con las diversas organizaciones del sector público – notablemente el Ministerio de Interior y Policía, la Dirección General de Migración, el Ministerio de Relaciones Exteriores – y desde la sociedad civil – organizaciones de migrantes, organizaciones de derechos humanos que acompañan a la población migrante, organizaciones sindicales y de empleadores, sin olvidar las asociaciones de grandes y pequeños productores agrícolas que emplean a gran parte de la población migrante especialmente haitiana.

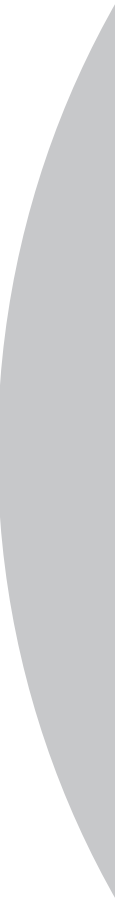
En lo relacionado con las organizaciones defensoras de derechos humanos y/o de acompañamiento a la población migrante deben auspiciar también un estudio-análisis investigativo más amplio, con mayor participación de organizaciones de migrantes y de la sociedad civil dominicana, para en primer lugar comprobar o validar los principales hallazgos del presente análisis y de la evaluación oficial (en caso que se haya acogido a la anterior recomendación), o para ampliar el alcance de la investigación y así poder considerar más elementos y particularidades de las zonas geográficas donde se haya implementado el PNRE en el país.

Es oportuno reiterar la recomendación de Wooding, B. y Riveros, N. (2017), y coincidiendo con opiniones recogidas en las consultas a líderes sociales y de ONGs de derechos humanos, que se asegure una regularización de residencia permanente para la mayoría. Se recuerda que la eterna temporalidad y la indefinición en el proceso de renovación (protocolo especial de renovación y cambio de categoría para los/as beneficiarios/as del PNRE) de los tipos de documentos migratorios categorizados No Residente no ayudarían en ese proceso de regulación para que no se siga culpando a las personas migrantes haitianas de cruzar al país como *Pedro por su casa*.



## REFERENCIAS

- Asamblea Nacional** (2002). *Constitución de la República Dominicana*, Gaceta Oficial No. 10240, Santo Domingo, República Dominicana. Portal web de Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. Recuperado de: <http://www.consultoria.gov.do/Documents/GetDocument?reference=529f0575-b936-4a51-b403-b9d8eb905288>
- Bosch, M. y Rodríguez, J.** (2015). *13 puntos imprescindibles para personas sujetas o expuestas a actos de deportación*. Fundación Juan Bosch. Recuperado de: [http://www.juanbosch.org/index.php?route=publicacion/publicacion&publicacion\\_id=5](http://www.juanbosch.org/index.php?route=publicacion/publicacion&publicacion_id=5)
- CanalRD** (2018). *Panel Especial- Tras la Meta- Plan de Regularización Migratorio*. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=Fb7mb-LPhIq>
- CDN** (2019, 9 enero). *207 mil extranjeros se acogieron a segunda etapa plan de regularización*. Recuperado de: <https://cdn.com.do/2019/01/09/207-mil-extranjeros-se-acogieron-segunda-etapa-plan-regularizacion/>
- CIDH** (2015). "Situación general de derechos humanos de los migrantes haitianos", en OAS Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II. Doc 45/15. Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la República Dominicana. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/RepublicaDominicana-2015.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos** (2018). "Capítulo V, Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos", en Informe Anual 2018,. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/indice.asp>
- CNDHRD** (2015). *La FIDH concluye misión en el país y anuncia presentación de informe*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Recuperado de: <http://cndhrd.blogspot.com/2015/07/la-fidh-concluye-misionen-el-pais-y.html#more>
- CONARE** (2008). *Síntesis Geográfica*. Quinta Edición. Recuperado de: [http://www.educando.edu.do/Userfiles/P0001/File/mapa\\_RD\\_dec\\_710-04.pdf](http://www.educando.edu.do/Userfiles/P0001/File/mapa_RD_dec_710-04.pdf)
- Congreso Nacional** (2004) *Ley General de Migración No. 285-04*, Gaceta Oficial No. 10291, Santo Domingo, República Dominicana.
- Constitución Política de la República Dominicana** (2010), Gaceta Oficial No. 10561, 26 de enero de 2010, Santo Domingo, República Dominicana. Portal Oficial del Estado Dominicano. Recuperado en: <http://dominicana.gob.do/index.php/pais/2014-12-16-20-52-13>
- Estrategia nacional de Desarrollo**, (2012) *Gaceta Oficial No. 10656*, 26 de enero 2011, Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de: <https://www.migracion.gob.do/Trans/List/8>
- Constitución Política de la República Dominicana** (2015), *Gaceta Oficial No. 10805*, 13 de junio de 2015, Santo Domingo, República Dominicana. Portal Oficial del Estado Dominicano. Recuperado de: <https://www.one.gob.do/Multimedia/Download?ObjId=7082>
- Decreto 96-16**, del 29 de febrero, modifica los artículos 20, 28 y 34, y deroga el Art. 22 del Reglamento de la Tesorería de la Seguridad Social, establecido por el Dec. No. 775-03, Gaceta Oficial No. 10833. (8 de marzo 2016).
- Eduardo T. y Santana** (2015, 14 de mayo). *Entidades piden extender Plan de Regularización*. Listin Diario. Recuperado de: <https://listindiario.com/la-republica/2015/5/13/367006/Entidades-piden-extender-Plan-de-Regularizacion>
- Del Río, J.** (2019). *Humor filosófico*. Nueva Acrópolis. Recuperado de: <https://www.nueva-acropolis.es/filosofia/310-humor/13538-humor-filosofico>
- Instituto Nacional de Migración (INM)**. (2017, 22 de agosto). *Consejo Nacional de Migración y la extensión de la vigencia documentos PNRE*. Portal web INMRD. Recuperado de: <http://www.inm.gob.do/index.php/noticias/item/352-consejo-nacional-de-migracion-y-la-extension-de-la-vigencia-documentos-pnre>
- Llavaneras, M.** (2018). *El Convenio 189 de la OIT desde la perspectiva de las trabajadoras domésticas migrantes en República Dominicana: Análisis cualitativo*. Análisis No. 01-18, OBMICA y Fundación Friedrich Ebert Stiftung.
- mipenlinea** (2019). *Estadísticas Generales Expedientes Aprobados*. Recuperado 26 de agosto 2019, de: <http://mipenlinea.gob.do/Plan-regularizacion/PublicDashboard.aspx>
- Noticias SIN** (2015). *Plan de Regularización fracasó, asegura representante de Justicia Migratoria*. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=9WTtiHeCPb4&t=33s>
- ONE** (2013). *Primera Encuesta Nacional de Inmigrantes*, ENI-2012. Santo Domingo, República Dominicana: UNFPA
- \_\_\_\_\_ (2018). *Segunda Encuesta Nacional de Inmigrantes*, ENI-2017. Santo Domingo, República Dominicana, septiembre 2018: UNFPA
- Petrozziello, A. y Wooding, B.** 2016. "Evolución de las políticas migratorias", en Petrozziello, A. (Ed.). Estado de las migraciones que atañen a la República Dominicana 2015. OBMICA. Santo Domingo: Editora Búho.
- Presidencia de la República** (2013). *Decreto que instituye el Plan Nacional de Regularización de extranjeros en situación migratoria irregular en la República Dominicana*, No. 327-13. Recuperado de: <http://presidencia.gob.do/plan-de-gobierno/regularizacion-extranjeros>
- Servicios de acento.com.do**. (2019, 20 de marzo). *Mesa para las Migraciones reclama definir situación de 28,000 haitianos en Plan Regularización*. Acento. Recuperado de: <https://acento.com.do/2019/actualidad/8663041-mesa-las-migraciones-reclama-definir-situacion-28000-haitianos-plan-regularizacion/>
- Acento** (2015, 13 de marzo). *Piden al presidente Medina revisión del Plan de Regularización*. Acento. Recuperado de: <https://acento.com.do/2015/actualidad/8230246-piden-al-presidente-medina-revision-del-plan-de-regularizacion/>
- St Juste, E.** (2017, 16 de febrero). «Le PIDIH est un fiasco», les Dominicains déportent et dénationalisent, l'État haïtien peine à identifier les siens. Le Nouvelliste. Recuperado de: <https://lenouvelliste.com/article/168505/le-pidih-est-un-fiasco-les-dominicains-deportent-et-de-nationalisent-letat-haitien-peine-a-identifier-les-siens>
- Vargas, J.** (2018, 3 de septiembre). *Regularización no garantiza inclusión social al inmigrante*. El Día. Recuperado de: <https://eldia.com.do/regularizacion-no-garantiza-inclusion-social-al-inmigrante/>
- Wooding, B. y Riveros, N.** (2017). *Migración Laboral haitiana: Realidad, Retos y Propuestas hacia una Gobernanza más Efectiva*. Perspectivas No. 03-17, OBMICA y Fundación Friedrich Ebert Stiftung. Archivo de descarga: Compromiso Social y Político por un Nuevo Modelo de Gestión de las Migraciones, recuperado vía el enlace: [http://www.rrocm.org/images/biblioteca\\_virtual/2013/Rep.%20Dominicana/Compromiso%20Social%20y%20Político%20por%20un%20Nuevo%20Modelo%20de%20Gestiones%20de%20las%20Migraciones\(1\).pdf](http://www.rrocm.org/images/biblioteca_virtual/2013/Rep.%20Dominicana/Compromiso%20Social%20y%20Político%20por%20un%20Nuevo%20Modelo%20de%20Gestiones%20de%20las%20Migraciones(1).pdf)





## A CERCA DEL AUTOR

**Roudy Joseph**, es activista social haitiano con trayectoria por más de una década activando en la defensa de los derechos humanos y especialmente de las personas de origen haitiano viviendo o residiendo en República Dominicana. Es coordinador general de la Comunidad de Haitianos/as Organizados/as en República Dominicana, mejor conocido como colectivo #HaitianosRD. Ha sido elegido Secretario general de la Primera Cumbre de la Diáspora Haitiana organizada en RD en el año 2013, y fue reconocido por el Estado haitiano por su activismo social a favor de sus compatriotas en RD con el premio “Champion de la Diaspora” (Campeón de la Diáspora) en 2018.

Ha trabajado y colaborado con varias organizaciones sociales en RD, tales Centro Montalvo (anteriormente Centro Bonó), Movimiento Socio-Cultural para los Trabajadores Haitianos (MOSCTHA-Haiti), Solidarity Center, Espacio Insular, Colectiva Mujer y Salud, ISCOS, entre otras organizaciones sociales en República Dominicana.

## ORGANIZACIÓN CONTRAPARTE

**#HaitianosRD**

Comunidad de Haitianos/as Organizados/as en República Dominicana, mejor conocido como #HaitianosRD, es un colectivo formado por líderes y miembros de diversas organizaciones de inmigrantes haitianos/as en RD. Tiene como misión principal activar una mayor defensoría a favor de los derechos e intereses de la población haitiana residiendo en la República Dominicana. Sus principales áreas de trabajo son la defensa activa de los derechos humanos de la comunidad de inmigrantes haitianos/as en el país, la promoción de sus derechos socio-económicos y culturales así como su plena integración en la sociedad. El Colectivo #HaitianosRD ha sido uno de los veedores principales en representación de la población sujeto del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros/as en RD, y junto con otras organizaciones nacionales ha estado presente en las actividades de incidencia social por un PNRE más claro, inclusivo y transparente.

## PIE DE IMPRENTA

**Fundación Friedrich Ebert**

Edificio Plaza JR, Piso 8 Av. Tiradentes  
esq. Roberto Pastoriza Santo Domingo  
[www.fescaribe.org](http://www.fescaribe.org)

**Responsable**

Yesko Quiroga  
Director FES  
República Dominicana  
Tel. 809-221-8261

El uso comercial de todos los materiales editados y publicados por la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) está prohibido sin previa autorización escrita de la FES.

# PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DE EXTRANJEROS (PNRE)

Balances y perspectivas del Colectivo #HaitianosRD



La puesta en marcha del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE) fue posibilitada luego de la Sentencia del Tribunal Constitucional 0168/13, del 29 de septiembre del 2013; sin embargo, el mandato estaba ya contenido en la Ley General de Migración 285-04.



La necesidad de un proceso extraordinario de regularización en República Dominicana ha sido tema de debate público, desde las demandas de las organizaciones sociales, por lo menos a partir de la publicación el 19 de octubre 2011 del Reglamento de Aplicación, luego de 7 años, de la Ley General de Migración.



El presente trabajo busca aportar a la evaluación del PNRE tras un proceso de reflexión y análisis de testimonios del colectivo #HaitianosRD enfocándose en las necesidades y desde la perspectiva de las personas solicitantes.